



**Resolución N° 083-2025-UNIQ-CO**

Quillabamba, 28 de febrero de 2025

**VISTOS**, el Informe N° 001-2025-UNIQ-CO-SG-AIP de fecha 30 de enero del 2025, el Informe N° 020-2025/UNIQ-CO-SG de fecha 14 de febrero, el Memorándum N° 059-2025/UNIQ-CO-MINI-P de fecha 19 de febrero de 2025, el Acuerdo N° 101-2025-SO-UNIQ de sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y modificado mediante Ley N° 31520; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política de Perú;

Que, el numeral 59.14 del Art. 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene entre sus atribuciones: "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias", concordante con el numeral 19.2 del artículo 19 del Estatuto de la UNIQ que establece: "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de planeamiento y gestión académica y administrativa de la universidad";

Que, el artículo 3° del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. (...);

Que, el artículo 1.2. del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone como obligación de la máxima autoridad de la entidad es la designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes;

Que, el primer numeral del artículo 8° de dicho Reglamento precisa que: "esta designación (...), se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad";

Que, mediante el Informe N° 001-2025/UNIQ-CO-SG-AIP de fecha 30 de enero de 2025, el responsable de acceso a la información pública de la UNIQ, designado mediante Resolución del Consejo de Comisión Organizadora N° 308-2023-CCO-UNIQ de fecha 21 de noviembre de 2023, señala que es necesario actualizar dicha resolución y adecuar la nueva denominación mediante el acto administrativo correspondiente al servidor que la autoridad considere pertinente;

Que, mediante informe N° 020-2025/UNIQ-CO-SG de fecha 14 de febrero, el Secretario General presenta ante el despacho de la Presidencia la propuesta de designación del funcionario responsable del acceso a la información pública;

Que, en este contexto y cumplimiento de la actualización y adecuación normativa correspondiente, mediante el Memorándum N° 059-2025/UNIQ-CO-MINI-P de fecha 19 de febrero de 2025, la Presidenta de la





Resolución N° 083-2025-UNIQ-CO  
28.02.2025

Comisión Organizadora designa al abogado Henry Martin Gonzalo Farfán Aragón para asumir las funciones de atención de solicitudes de acceso a la información pública (FRASAI);

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la UNIQ en su sesión ordinaria N° 009-2025-UNIQ-CO-SO de fecha 28 de febrero de 2025, emite el ACUERDO N° 101-2025-SO-CO-UNIQ, por **UNANIMIDAD** designar al Servidor CAS Abog. Henry Martin Gonzalo Farfán Aragón como funcionario Responsable de la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública - FRASAI de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, en adición a sus funciones;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**Primero.- DESIGNAR** al Servidor CAS Abog. Henry Martin Gonzalo Farfán Aragón como Funcionario Responsable de la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública - FRASAI de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, en adición a sus funciones.

**Segundo.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 308-2023-CCO-UNIQ de fecha 21 de noviembre de 2023.

**Tercero.- DISPONER** que todas las dependencias, oficinas y unidades administrativas de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, cumplan con remitir la información que se requiera, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo responsabilidad.

**Cuarto.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba [www.uniq.edu.pe](http://www.uniq.edu.pe).

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**



ALEX RICHARD PAREDES GIL  
Secretario General  
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



MARIA ISABEL NIQUEN INGA  
Presidenta de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia, VPA, OTI e interesados.

